

Auto No. 188
Proceso Pertenencia
Demandante Corporación Central de Trabajadores de Riosucio Ltda
Demandado Corporación Cívica Transportadora de Riosucio
Radicado 2023-00177-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado que, la parte interesada no ha cumplido con la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del Estatuto Procesal, ordenada mediante proveído del 11 de octubre de 2023; se le requerirá para que satisfaga dicha carga dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión y aporte las fotografías respectivas, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

REQUERIR a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

